

CONTRATACION DIRECTA

Objeto contractual:

"Capacitación Calibración Q Grader"

Especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación

Contratación Administrativa 2021









UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 2022PP-000031-01-CD (NUMERACION INTERNA) Curso de Calibracion Q Grader

Estimados señores

Asociación de Café Finos de Costa Rica (SCACR)

El Instituto del Café de Costa Rica, a través de la Unidad de Contratación Administrativa, por este medio les solicita remitir cotización para contratar el servicio de "Curso de Calibracion Q Grader" amparados en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, mismo que reza lo siguiente:

a) Oferente único: Los bienes o servicios en los que se acredite que solamente una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no sólo la más conveniente."

Justificación de la Unidad Solicitante del Servicios para oferente único.

El curso de Calibración Q Grader es impartido por la organización mundial denominada Coffee Quality Institute con sede en Estados Unidos, que ha desarrollado un estándar que a nivel mundial designa en el caso particular de Costa Rica a la empresa Asociación de Cafés Finos de Costa Rica (información pagina www.coffeeinstitute,org) por lo tanto no hay otra organización en el mundo diferente al CQI que realice certificación de Calibración de Catador Q. No hay otra organización diferente a la SCACR en el país que haya sido designado por CQI para impartir este año el curso en el país y respecto al costo del curso es de \$550 lo cual mantiene el costo con relación al año anterior por lo cual no hay razones para indicar que el costo no es razonable.

El proveedor cuenta con los programas o contenidos que cubren las necesidades específicas detectadas para los funcionarios siendo los únicos en el país. Adicional el proveedor se ajusta al presupuesto designado a nivel institucional.

A) DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

La presente contratación tiene como objetivo contratar el servicio por **curso de calibración Q Grader**" con el fin de aplicar una prueba para medir el conocimiento de la persona de la Catacion instrucciones SCAA protocolo de asar.









Curso de Calibracion Q Grader

De conformidad con la solicitud y lo aprobado por la Administración se solicita la documentación de mérito bajo los siguientes parámetros:

Partida única. Cantidad definida.

LINEA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Servicio por curso de Calibración Q Grader el cual incluye: Conocimiento general del café Realización de tres pruebas de catacion de cafés con atributos distintos: Suaves lavados Raturales Cafés africanos o asiáticos Las pruebas de Catacion: Miden la capacidad a la taza y el sabor del café, tipo de atributos de una manera coherente utilizando SCAA Protocolo de Catacion SCAA y el formulario de Catacion SCAA. Licencia Q Grader de 36 meses. El Q Grader deberá aprobar 2 de las 3 cataciones para poder renovar la certificación y continuar como Q Graders certificados. El capacitador deberá ofrecer la oportunidad que en el caso que el estudiante falle en su calibración posee un rango de tiempo de 6 meses después de haber tomado la primera oportunidad de calibración para que pueda volver a llevar el curso de calibración para QG, el cual se deberá cancelar el costo del mismo para ese momento.		

B) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA:

1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca









UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 2022PP-000031-01-CD (NUMERACION INTERNA) Curso de Calibracion O Grader

las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización,

2. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.

aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.

3. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

C) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:

1. Precio: Oferente debe cotizar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo Nº23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.









Curso de Calibracion Q Grader

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

2. Impuestos: El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.
"Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos

los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado. renta. territorial y municipales."

3. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta

podrá no ser considerada en este concurso.

- **4.** La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
- **5.** El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- **6.** Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

D) DESGLOSE DE PRECIO:









Curso de Calibracion Q Grader

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el articulo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

E) CONDICIONES PARTICULARES:

- 1. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- 2. Plazo de entrega: El 21 de diciembre del 2021, en un horario de 08:00 a.m. a 17:30 p.m.
- 3. Vigencia de la contratación: 1 mes a partir de la notificación de la orden de compra.
- **4. Lugar de entrega:** Campus Certificado de Asociación de Café Finos de Costa Rica (SCACR)
- **5. Forma de Pago**: Un solo pago a 30 días naturales, después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. facturacontratacion@icafe.cr

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse









Curso de Calibracion Q Grader

al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

F) MÉTODO DE EVALUACIÓN

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo N°51 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

El método de evaluación para la elección de la mejor oferta es de 100% precio y de lo cual se aplicará lo siguiente:

• Menor precio 100%

Para la determinación de la puntuación a asignar a las demás ofertas económicas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{Menor\ precio}{Precio\ de\ la\ oferta\ en\ estudio}\right) x\ 100$$

Para orientar la evaluación de las ofertas e indicar prioridades que el ICAFE ha definido para esta contratación, se considera el precio como factor determinante para adjudicar, siempre y cuando las ofertas cumplan con los aspectos mínimos requeridos y sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes definidos previamente en el cartel.

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que contenga un precio ruinoso.
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará









UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 2022PP-000031-01-CD (NUMERACION INTERNA) Curso de Calibracion Q Grader

con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.

- c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.
- d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

G) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

1. Especies fiscales y reintegro: Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

Cálculo de Timbres				Reintegro
De	¢0,00	а	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	а	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	а	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	а	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	а	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	а	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	а	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	а	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

2. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.









Curso de Calibracion Q Grader

H) REAJUSTE DE PRECIOS Y REVISIÓN PERIÓDICA DE PRECIOS:

Reajuste de precios:

En relación con los reajustes de precios anuales de alquiler, deberán apegarse al artículo 67 de la Ley General de arrendamientos urbanos y suburbanos según lo dispuesto en la Directriz N°42561-H publicada en el alcance n° 261 del 01 de octubre del 2020 a través del diario oficial la Gaceta, cuyo cumplimiento y acatamiento es de carácter obligatorio, por lo que el reajuste de precios anual deberá siempre pasarse en un monto de reajuste que no supera la inflación proyectada para dicho año. Así mismo, el precio es libre de cualquier imposición de impuesto de valor agregado o de cualquier otra naturaleza, que le corresponda pagar por ley vigente al Arrendatario.

Los términos del presente arrendamiento están fundamentados en el artículo N°109 inciso del i) del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, como en lo estipulado en la Ley General de Arrendamiento Urbanos y Suburbanos, lo mismo que en los artículos N°633 al 662 del Código de Comercio.

I) OFERTAS:

BASES Y ALTERNATIVA

Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

CONSORCIO

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.), se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

IMPORTANTE: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.









Curso de Calibracion Q Grader

J) CONSULTAS Y ACLARACIONES:

El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico <u>vsolis@icafe.cr</u> o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

K) MULTAS Y CLAUSULAS PENALES

Multa.

Calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Para el caso específico de la contratación *Capacitacion Calibracion Q Grader*, se define para Multa de la siguiente manera

F	ACTOR	PUNTOS
1-	Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero	05
	(30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	
2-	Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE	10
	(30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	
3-	Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por	05
	parte de los colaboradores del ICAFE	
	(20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	
4-	Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional	05
	(20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	
TO	25	

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día	
De 100 a 75 puntos	Alta	2%	
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%	
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%	
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%	









UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 2022PP-000031-01-CD (NUMERACION INTERNA) Curso de Calibracion Q Grader

Porcentaje asignado para Multa: 1%

En caso de que la adjudicataria entregue un servicio que no cumplan con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **1%** por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del servicio, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

Cláusula Penal:

Para el caso específico de la contratación *capacitación calibración Q Grader*, se define para Clausula Penal de la siguiente manera:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	05
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	05
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación.	05
TOTAL PUNTOS:	25

Puntaje	Importancia	Porcentaje a aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%









Curso de Calibracion Q Grader

Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del servicio objeto de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de 1% del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, la multa no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

L) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.









Curso de Calibracion Q Grader

• Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

M) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de la **Lida. Wendoly Sanchez Espinoza.**

El Administrador del contrato velará por el oportuno cumplimiento de cada una de las cláusulas derivadas del contrato, es decir, es responsable de fiscalizar la ejecución contractual durante todo el plazo del contrato y de hacer valer las mejores condiciones para la administración del ICAFE.

N) CONFIDENCIALIDAD EN LAS OFERTAS:

Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

O) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de \$550,00 dólares americanos.









Curso de Calibracion Q Grader

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Atentamente,

APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR	ELABORADO POR
Lida. Wendoly Sanchez Espinoza.	Lic. Johnny Orozco Salas	Viviana Solis Alfaro
Jefe de Unidad de Recursos Humanos	Gerente Financiero Administrativo	Analista de Contratación Administrativa





